NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ 14/02/2023 08:23:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9b15da5c-ac38-5417-f6be-005056 9b34e7

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL. (CÓDIGO CGX00C18-9), CONVOCADAS POR ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA (BORM Nº 58, DE 11 DE MARZO DE 2019)

Reunido el Tribunal en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2022, ha acordado por unanimidad, en relación con las reclamaciones presentadas a la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo administrativo, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración pública regional, por la que se publica la relación de ASPIRANTES CON PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO, publicada en la web Empleo Público el pasado 16/01/2023 **estimar o desestimar, según se indica, las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes**, conforme a la justificación que se detalla a continuación:

D.N.I	**MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN**	**ACUERDO DEL TRIBUNAL**
***4309**	Dos cursos no valorados	ESTIMAR LA RECLAMACIÓN: por tratarse de cursos homologados por la EFIAP, y en consecuencia valorables a efectos de concurso.
***8727**	Se le ha valorado con 1.9500 puntos en vez de 2.0000 puntos el apartado LJ0 DESEMPEÑO PUESTOS EN LA CARM EN MISMO CUERPO/OPCIÓN CONVOC.	DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN: Todos los servicios acreditados tanto de oficio por la DG de la FP, como ahora por la persona aspirante con el certificado presentado, han sido contabilizados, si bien ha de tener en cuenta que de acuerdo con el apartado 3.b) de la base 7 de la Orden de convocatoria, los servicios prestados en la CARM en el mismo cuerpo, sólo se valora un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.
***2503**	Se vuelvan a valorar los méritos presentados en su momento por el motivo: *"se me valoran mal los méritos presentados"*	DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN: La persona aspirante no aporta las razones de la mala valoración por parte del Tribunal, por lo que se desconoce el motivo de la reclamación. No obstante se ha vuelto a realizar la valoración con idéntico resultado: Los servicios acreditados en el Ayuntamiento son posteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, las titulaciones no son valorables en fase de concurso y respecto a los cursos presentados no son de formación de funcionarios sino de ámbito general.
***6339**	Se rectifique la puntuación otorgada en cada uno de los apartados del concurso y valorar conforme al tiempo trabajado a la fecha correspondiente y procedan a otorgar la puntuación correcta de 0.3934 puntos.	DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN: La persona aspirante no presentó méritos por lo que se le valoran exclusivamente los acreditados de oficio por la DG de Función Pública. Esto totalizan 118,43 meses en cuerpo distinto al de la convocatoria, por lo que se valoran, por una sola vez, por el apartado 3.a).2 de la base 7 de la Orden de convocatoria.

***0524**	Que en el apartado LI2 SERV.PREST.EN ADMONES.PÚBLICAS EN OTROS CUERPOSU OPCIONES aparece sin puntuación, cuando presentó certificado de haber prestado servicios de otra categoría en el Ayuntamiento de Murcia	DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN: La persona aspirante aparece en la resolución provisional con una puntuación en el apartado LI2 de 0,200 puntos, que es el máximo alcanzable por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, de acuerdo con el art. 7.3.a).2 de la Orden de convocatoria
***5831**	Alega que presentó certificados que acreditaban el tiempo trabajado en A1 y A2, ascendiendo el total a 15 años y 2 meses actualmente, por lo que en ese apartado tendría el máximo. En el presente aporta certificado de trienios para que puedan comprobar que se corresponde con el mismo	DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN: La persona aspirante presentó méritos de formación, titulaciones y ejercicios aprobados, pero no presentó ningún certificado de servicios que deba ser valorado por el tribunal. Los servicios que se han valorado (67 meses en el CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA Grupo B) son los que constan de oficio a la DG de la Función Pública. Los servicios en el grupo A1 que reclama ahora, debieron acreditarse en su caso, en el plazo de presentación de méritos y no ahora en fase de reclamaciones. En cualquier caso, el certificado de antigüedad presentado ahora, no puede utilizarse para la valoración, porque no indica dónde ni cuándo se han presentado los servicios alegados.
***1250**	No se han valorado los méritos presentados y no se ha incluido a la aspirante a en la Resolución con la puntuación obtenida publicada el pasado	DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN: La persona aspirante no ha superado la fase de oposición, por lo que los méritos presentados se tendrán en su caso en cuenta para la lista de espera, pero no para la fase de concurso

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL: M DE LA PAZ NICOLÁS CARRILERO (Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha señalada al margen)=

NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ 14/02/2023 08:23:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9b15da5c-ac38-5417-f6be-005069b34e7